ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7ma. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
29 JUN 2024 PM 9:11

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ANNELIE CARLO RIVERA COMO JUEZA MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Annelie Carlo Rivera como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Annelie Carlo Rivera como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0634

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en

personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares ($69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Annelie Carlo Rivera nació el 29 de diciembre de 1967 en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada está casada con el abogado e ingeniero Ramón Francisco Abreu Báez, y tiene tres hijas Shannelie, Alondra y Bianca. La licenciada Carlo Rivera reside en Las Marías, Puerto Rico junto a su familia.

Del historial académico de la nominada se desprende que, en junio de 1993 obtuvo un Bachillerato en Artes de Comunicación con concentración en Publicidad de la Universidad del Sagrado Corazón. En junio de 2004, logró un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos (FDEMH) en Mayagüez, Puerto Rico. Mientras estudiaba derecho, desempeñó varios roles en la facultad, incluyendo ser la representante estudiantil en la junta de síndicos para los años 2002 a 2004 y miembro de la Junta de Gobierno Estudiantil. En su graduación de derecho recibió el *Premio Especial del Decano* y el *Premio Derecho Constitucional e Internacional*. El 29 de agosto de 2006 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el 4 de octubre de 2006 a ejercer la notaría, con RUA núm. 15,917. En 2003 fue certificada como Mediadora por el Tribunal Supremo de Puerto Rico (Mediator M-0183).

Del historial profesional y laboral de la licenciada Carlo Rivera se desprende que, de 1989 a 1990 fue asistente de personal en *PL Industries, Inc.*, planta de Las Marías. Entre sus tareas estuvieron asistir con el proceso de entrevistas, nuevos empleados, programas de salud y seguridad en el empleo y desempleo, y organizar y llevar a cabo las orientaciones a nuevos empleados. Luego en el 1990, fue ascendida a Gerente de Recursos Humanos, también en *PL*

Industries, Inc., en la misma fue la gerente a cargo de la creación e implementación de políticas, procesos y procedimientos; responsable de las entrevistas, reclutamientos y orientaciones a nuevos empleados; del manejo e implementación de procedimientos (acciones correctivas) en áreas como ausentismo, disciplina y seguridad, desarrollo de programas para promover la comunicación efectiva entre empleados y la gerencia; implementación de programas de adiestramientos para aumentar efectividad, mejorar relaciones interpersonales, redacción y evaluación de reglamentos y políticas de personal. Desde el 1999 al 2006 realizó trabajo de administración para la firma de consultoría en ingeniería ambiental *Advanced Engineering Services*. Los servicios prestados en la firma de ingeniería incluían entre otros: diseño, gerencia de permisos, cumplimiento ambiental, gerencia de proyectos, inspecciones de proyectos y consultoría.

Desde agosto de 2006 al presente la nominada ejerce la práctica privada de la abogacía y notaría pública. En su práctica privada, en el área civil ha atendido casos de Ley 140, casos de desahucio, cobro de dinero en las cantidades permitidas por la ley, asuntos de custodia y remoción de menores en etapa inicial de vista de emergencia y otros casos relacionados. También ha atendido casos relacionados a derecho de familia, reales y sucesiones. En el área de práctica criminal ha atendido mayormente casos en etapa de causa para arresto e infracciones a la Ley de Tránsito.

La designada desde el 2017 al presente es legisladora municipal por el Partido Nuevo Progresista en el municipio de Las Marías, y fungiendo como su presidenta desde el 2017 hasta el presente. Asimismo, desde 2016 es miembro activo de la Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico (FLMPR), donde ha sido miembro de la Junta de Directores (2017-2023), vicepresidenta (2020-2023) y actual presidenta (desde el 2023 al presente). De igual forma, ha sido miembro activo del Colegio de Abogados de Puerto Rico ocupando varias posiciones, entre ellas: pasada vicepresidenta de la delegación de Mayagüez, (2008-2010), miembro de las comisiones: Comisión Especial para Estudio del Programa PRO SE, Comisión del Abogado para el Estudio del Reglamento de Abogados de Oficio, Comisión Especial para la Revisión del Reglamento CAPR 2012, y miembro de la Junta Directiva (2007-2015). Además, desde el 2003 al presente es Dama León del Club de Leones Pedro Ávila Figueroa, Selva de Las Marías, donde ha sido presidenta, de 2010 a 2011 y de 2022 a 2023, y secretaria, de 2011 a 2012 y de 2015 a 2016. La licenciada Carlo Rivera ha sido galardonada con el Premio *Presidente Club de Leones* – Club 24 K de Excelencia, 2010-2011 y 2022-2023.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Annelie Carlo Rivera, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Annelie Carlo Rivera, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Annelie Carlo Rivera como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Annelie Carlo Rivera. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

1. El **doctor José Ramirez,** médico y residente de Las Marías, Puerto Rico, recomienda al 100% la nominación de la licenciada Carlo Rivera. Nos indicó que no tiene nada malo que decir de la nominada, pues es dedicada en lo que hace. Excelente persona, profesional y madre. Así mismo nos dijo que es servicial, recta y excelente abogada.
2. El **licenciado Carlos Ramón Cruz Carrión**, abogado y vecino de Las Marías, Puerto Rico, conoce a la nominada en el aspecto laboral y personal por 15 años, apoya su nombramiento como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Puntualizó que tiene lo que hace falta para ser juez en cuanto a temperamento; es respetuosa y observadora. Añadió: *"cumple con los requisitos para el puesto."*
3. El **licenciado José Montalvo Trías**, abogado y vecino de San Juan, recomendó la designación de la nominada sin reserva e indicó que la conoce hace 15 años. Que es de las mejores compañeras que ha tenido. *"Ojalá y haya más jueces como ella."*
4. El **señor Othniel Sánchez**, director escolar y exlegislador municipal del pueblo de Las Marías, conoce a la nominada desde el 2016. Indicó que la licenciada Carlo Rivera es excelente profesional y abogada, trabajadora, imparcial y cualificada para la posición que solicitó. *"La recomiendo 100%."*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Annelie Carlo Rivera presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2023, el 10 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 14 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó

que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Annelie Carlo Rivera, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Annelie Carlo Rivera a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho tuvo una queja **AB-2022-0271** mediante la cual, el 30 de mayo de 2023, el Tribunal Supremo apercibió a la licenciada Carlo Rivera de *"que en el futuro deb[ía] ser cuidadosa en dar fiel cumplimiento a los postulados del Código de Ética Profesional, 4 LPRA Ap. IX"*, y procedió con el archivo de la queja. Fuera de la mencionada queja no existe asiento de presentación pendiente en su contra de la nominada ante el Tribunal Supremo.

Sobre la mencionada queja **AB-2022-0271**, la misma fue un referido que hiciera el Hon. Eric M. Ruiz Pérez, Juez del Tribunal de Primera Instancia de Aguadilla, por la conducta de la licenciada Carlo Rivera en el caso civil número AG2022RF00483, *Stephany Vélez Barreto en representación de E.V.B. v. Arnaldo I. Acosta Torres*. Este caso era uno de filiación y reconocimiento

de paternidad tardío. El 8 de agosto de 2022, el Tribunal emitió una orden en la cual asignó a la licenciada Carlo Rivera como Defensor Judicial del menor E.V.B. En la orden se le indicó a la nominada que se le concedían diez (10) días para que compareciera por escrito aceptando la designación conforme al Reglamento del Tribunal Supremo de Puerto Rico, aplicado al Procedimiento Civil y/o cualquier otra solicitud que entendiera. Esta orden le fue notificada el 9 de agosto de 2022 a la licenciada Carlo Rivera al correo electrónico que surge del módulo de asignación de oficio. Transcurrido el término concedido, la nominada no cumplió la orden del tribunal, por lo cual el 21 de noviembre de 2022 se emitió orden en su contra en la cual se le concedieron cinco días perentorios para mostrar causa por la cual no se le debía encontrar incursa en desacato e imponerle una sanción económica de quinientos dólares, ante su incumplimiento con orden del 8 de agosto de 2022. Dicha orden para mostrar causa le fue notificada el mismo 21 de noviembre de 2022 su correo electrónico y transcurrido el término concedido, la nominada no cumplió ninguna de las ordenes emitidas por el Tribunal. A raíz de este incumplimiento se le impuso una sanción económica de $500. El 30 de mayo de 2023, el Tribunal Supremo apercibió a la licenciada Carlo Rivera de *"que en el futuro deb[ía] ser cuidadosa en dar fiel cumplimiento a los postulados del Código de Ética Profesional, 4 LPRA Ap. IX"*, y procedió con el archivo de la queja. La licenciada Carlo Rivera satisfizo la sanción económica, y sostiene que lo sucedido fue el resultado de percances que tuvo con el Sistema SUMAC y posteriormente porque en ese periodo tuvo que atender una situación de salud de un familiar, por lo que se dilató en informar al Tribunal de la aceptación de su designación como defensor judicial. Sin embargo, ella dio seguimiento al caso y realizó trámites afirmativos como defensora judicial. Aun con la situación, el proceso se filiación del menor E.V.B. se dio sin contratiempos.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Annelie Carlo Rivera al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos